RESOLUCION No. DESAJCUR26-3240
30/10/2026

"Por medio de la cual se hace una modificación a la Resolución No. DESAJCUR26-3204 del 20 de octubre de 2026".

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 45 del Acuerdo PCSJA26-12602 de 2026 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 del Código General del Proceso establece que los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación y que para cada oficio se requiere idoneidad y experiencia en la respectiva materia, además de la garantía de responsabilidad y cumplimiento cuando corresponda.

Que el artículo 48 del mismo código regula la designación de los auxiliares de la justicia y establece, entre otros aspectos, el carácter obligatorio de las listas oficiales.

Que el Acuerdo PCSJA26-12602 de 2026, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, regula la conformación, administración, actualización y uso de las listas de auxiliares de la justicia y dispone un régimen transitorio para la convocatoria del mes de octubre de 2026, de conformidad con el cual las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones Administrativas tendrán a su cargo la ejecución de las actuaciones relacionadas con la convocatoria, divulgación, verificación de requisitos, elaboración y publicación de las listas, resolución de recursos, actualización y administración de las listas.

Que el citado acuerdo establece que la convocatoria es pública y abierta, fija los requisitos y documentos exigibles, determina las etapas del proceso y dispone el uso obligatorio del aplicativo administrado por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Que, en consecuencia, corresponde convocar a las personas naturales y jurídicas interesadas en integrar las listas de auxiliares de la justicia en los cargos y territorios señalados en la presente resolución.

Que, de conformidad con lo indicado por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliar de a Justicia y en cumplimiento al Acuerdo PCSJA26-12602 de 2026, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la convocatoria debe realizarse de manera independiente para la Coordinación Administrativa de Arauca, por cuanto ésta debe realizar la convocatoria, divulgación, verificación de requisitos, elaboración y publicación de las listas, resoluciones de recursos, actualización y administración de las listas. Por tal situación, se expiden manera independiente las resoluciones de convocatoria para la Coordinación Administrativa de Arauca que comprende el Distrito Judicial de Arauca y otra para la Dirección Seccional de Administración de Cúcuta que comprende el Circuito Judicial de Cúcuta, Circuito Judicial de Ocaña y Distrito Judicial Pamplona.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. El cual quedará de la siguiente manera:

> **ARTICULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar de manera pública y abierta a las personas naturales y jurídica interesadas en integrar las listas de auxiliares de la justicia para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Cúcuta y Pamplona en el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2027 y el 31 de marzo de 2029.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3. COMPRENSION TERRITORIAL. El cual quedará de la siguiente manera:

> **Artículo 3. Comprensión territorial.** Las listas se conformarán para los siguientes Departamentos y Municipios:

Departamento	Municipio	Categoría Secuestre
Norte de Santander	Ábrego, Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Cácota, Chinácota, Chitagá, Convención, Cucutilla, Durania, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Hacarí, Herrán, La Playa, Labateca, Lourdes, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Silos, Teorama, Tibú, Toledo y Villa Caro	1ª Categoría (municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes.)
Cesar	Río de Oro y González	
Norte de Santander	Ocaña, Los Patios y Villa del Rosario	2ª Categoría (municipios o ciudades con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes.)
Norte de Santander	Cúcuta	3ª Categoría (municipios o ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante.)

La categoría correspondiente a cada municipio se determina con base en la proyección oficial de población certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), vigente para el año de la convocatoria, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo PCSJA26-12602 de 2026.

ARTÍCULO 3: Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDÓN
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta

Proyectó: Ana María Segura Ibarra, Jefe Oficina Judicial

Revisó: Jorge Enrique Gómez Rico, Coordinador Área de Asistencia Legal